

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, JALISCO.**
PRESENTE.



Quien motiva, los regidores integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE INNOVACION, CIENCIA Y TECNOLOGIAS, LIC. PAVEL EVANGELISTA CAMPOS, LIC. NAYELI LIZETH RAMIREZ MACIAS, PROFR. ANTONIO MARTINEZ GUZMAN,** e integrantes de la **COMISION EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LIC. ANGÉLICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS, LIC. NAYELI LIZETH RAMIREZ MACIAS, LIC. NEIBA TERESITA MAGAÑA CARDENAS, LIC. ABRAHAM DEMETRIO MEDRANO GUZMAN, LIC PAVEL EVANGELISTA CAMPOS,** de este Ayuntamiento, de conformidad en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción IV y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40 fracción II, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal, y 88 fracción IV, 90, 106, 107, 108, 109 y 110 del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco, nos permitimos poner a su consideración la presente **"Propuesta de dictamen de la iniciativa de ordenamiento que propone la creación del Reglamento de Innovación Digital y Mejora Regulatoria Para el Municipio de Tuxpan, Jalisco"**, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Que de conformidad al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el numeral 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos cuentan con la atribución de aprobar acuerdo con la leyes aplicables en la materia, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento Numero 06, celebrada el día 04 de marzo del 2022, en el punto número 5 en el orden del día, se acordó turnar a la comisión

Bienestar incluyente para todas y todos

edilicia permanente de Innovación, ciencia y tecnología como convocante, así como a la comisión edilicia permanente de reglamentos y puntos constitucionales como coadyuvante, la iniciativa de ordenamiento municipal que propone la creación del reglamento de Innovación Digital y Mejora Regulatoria Para el Municipio de Tuxpan, Jalisco, para su estudio tanto en lo particular como en lo general, para su posterior dictaminación.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley de Mejora Regulatoria Para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 2, menciona que esta tiene por objeto establecer los principios y las bases en materia de mejora regulatoria a los que deberán sujetarse las autoridades públicas estatales y municipales, sus entidades, órganos y organismos gubernamentales, así como los órganos constitucionales autónomos; además, establece en su artículo 25, que los municipios, en ejercicio de su autonomía, deberán implementar un Sistema Municipal de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de las disposiciones previstas en dicha Ley y en las demás disposiciones aplicables, y además, que los municipios deberán integrar Consejos Municipales de Mejora Regulatoria, los que se coordinarán con la autoridad de mejora regulatoria estatal para garantizar el eficaz funcionamiento del Sistema Estatal y del Nacional de Mejora Regulatoria, y en su artículo 26 señala, que dichos Consejos Municipales, además de las atribuciones que se les asignen reglamentariamente y las que les correspondan en los términos previstos por la presente Ley, deberán elaborar su programa anual de mejora regulatoria, su agenda regulatoria como guía con propuestas de creación de regulaciones o reformas en su ámbito de competencia y sus análisis de impacto regulatorio.

2. De la misma manera, la citada Ley **de Mejora Regulatoria Para el Estado de Jalisco y sus Municipios**, establece en su artículo 27, que los Municipios, al integrar y expedir la regulación administrativa de la materia, procurarán la homologación y estandarización de trámites y servicios, formatos, requisitos y actos administrativos entre iguales y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General de Mejora Regulatoria, en la propia Ley de Mejora Regulatoria del Estado, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

3. En ese tenor, es que resulta indispensable la expedición de normas reglamentarias, a fin de que se implemente el Sistema Municipal de Mejora Regulatoria, para el cumplimiento y

Bienestar incluyente para todas y todos